

REPÚBLICA DEL PERÚ



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 039 -2023-MIDAGRI-SSE/OA

Lima, 16 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 011-2023-MIDAGRI-SSE/OA-UABAS-CP del 12 de octubre de 2023 emitido por el Especialista encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de Sierra y Selva Exportadora, sobre la disposición final de tres (03) vehículos Nissan Frontier de placa de rodaje EGT082, EGR566 y EGR563, el Oficio N°1018-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS; Oficio N° 1243-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA; Oficio N° 507-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA; Oficio N° 155-2023-MIDAGRI-SSE/PE; Oficio N° 0184-2023-MIDAGRI-SSE/A; Oficio N° 196-2023-MIDAGRI-SSE/OA; Memorando N° 266-2023-MIDAGRI-SSE/OA-UA del 13 de octubre de 2023 de la Unidad de Abastecimiento y demás documentos que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ley N° 28890, se crea el Organismo Público Sierra Exportadora con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal y con la Ley N° 30495 se modifica la Ley N° 28890, ampliando la competencia de la entidad a la zona de selva, creándose Sierra y Selva Exportadora; siendo la denominación Sierra Exportadora modificada a Sierra y Selva Exportadora;

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales N° 023-2023-MIDAGRI-SSE/OA, N° 026-2023-MIDAGRI-SSE/OA y N° 029-2023-MIDAGRI-SSE/OA de fecha 06, 12 y 31 de julio de 2023 respectivamente, se aprueba la baja física y contable por la causal de estado de excedencia de tres (03) camionetas marca Nissan, modelo Frontier, Placa Única Nacional de Rodaje N° EGT082, EGR066 y EGR063, ubicada en las Sedes Desconcentrada de Huánuco, Moquegua y Ucayali de Sierra y Selva Exportadora;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales que



comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la Directiva establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; señalando además en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja o aquellos sobrantes quedan en custodia de la Oficina de Control Patrimonial hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52° de la Directiva, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, agregando el numeral 52.2 que la disposición final se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad, siendo en todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva, define que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso; y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el numeral 60.2 de la Directiva, precisa que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centro Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su reglamento, o norma que la sustituya;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública y d) Permuta; definiendo en el artículo 62° que la Transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el numeral 63.1 de la Directiva, precisa que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular u Organización de la Entidad o a quién este delegue. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o quién este haya delegado; b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, en el numeral 63.2 de la Directiva, precisa que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina General de Administración para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la Oficina General de Administración emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, asimismo, el numeral 63.3 de la Directiva establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, el literal e) del artículo 39° de la Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE, establece como función de la Unidad de Abastecimiento, entre otras, administrar los bienes patrimoniales; así como consolidar la información sobre su estado de conservación en lo que corresponda;



Que, atendiendo a lo señalado en el considerando precedente, la Unidad de Abastecimiento mediante Memorando N° 266-2022-MIDAGRI-SSE/OGA-UA, sobre la base de la información remitida por Control Patrimonial con el Informe Técnico N° 011-2023-MIDAGRI-SSE/OA-UAS-CP el cual manifiesta que el Director Ejecutivo (T) del Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS) ha presentado la solicitud de donación de los vehículos mediante el Oficio N° 1018-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS y en atención a las funciones (ROF) del Jefe de la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS) alcanza la documentación certificada mediante los Oficios Sin/Número-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA y Oficio N° 507-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA de fecha 19 y 27 de setiembre de 2023 con el fin de continuar con el trámite de la transferencia de los vehículos solicitado en transferencia;

Que, la Entidad Pública denominada Programa de Compensaciones para la Competitividad, ha manifestado su interés en la transferencia del vehículo dado de baja por la causal de estado de excedencia mediante las Resoluciones Jefaturales N° 023-2023-MIDAGRI-SSE/OA, N° 026-2023-MIDAGRI-SSE/OA y N° 029-2023-MIDAGRI-SSE/OA, debidamente sustentada con la documentación exigida por la normatividad vigente, esto es: i) la solicitud suscrita por el titular de la Entidad, ii) nombres y apellidos completos, domicilio y copia del Documento Nacional de Identidad del Titular de la Entidad, iii) Informe del sustento de la finalidad que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar;

Que, mediante el literal g) del artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2018-PE/SSE de fecha 10 de mayo de 2018, se delega al Jefe de la Oficina de Administración las facultades en materia Administrativa y de Gestión, para realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, destinados al registro de derechos reales de Sierra y Selva Exportadora, sobre bienes muebles; incluyendo modificar y/o rectificar partidas registrales;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Especialista de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que aprueba la disposición final mediante la transferencia de tres (03) camionetas marca Nissan, modelo Frontier, con Placa Única Nacional de Rodaje EGT082, EGR566 y EGR563 de propiedad de Sierra y Selva Exportadora, dado de baja por la causal de estado de excedencia mediante las Resoluciones Jefaturales N° 023-2023-MIDAGRI-SSE/OA, N° 026-2023-MIDAGRI-SSE/OA y N° 029-2023-MIDAGRI-SSE/OA a favor del Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS), con la finalidad de que sea destinada para sus fines institucionales;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que pruebe la transferencia a fin de concluir con el proceso de disposición final del bien mueble patrimonial y su exclusión de los Registros Contable y del Inventario Mobiliario de Sierra y Selva Exportadora; seguido el procedimiento establecido en las normas sobre la materia, para proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el literal h) del artículo 34° de la Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE, establece que es función el administrar los bienes patrimoniales y custodiar los activos de la Entidad, su supervisión y consolidar la información sobre el estado de conservación en concordancia con la normatividad aplicable;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y de conformidad con la Ley N° 28890, Ley de Creación de Sierra y Selva Exportadora y estando en los considerandos y en uso de la facultad conferida en el literal k) del Artículo 34° de la Directiva N° 01-2018-PE/SSE "Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de tres (03) vehículos automotor de propiedad de Sierra y Selva Exportadora, dado de baja por la causal de estado de excedencia mediante las Resoluciones Jefaturales N° 023-2023-MIDAGRI-SSE/OA, N° 026-2023-MIDAGRI-SSE/OA y N° 029-2023-MIDAGRI-SSE/OA a favor del Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según descripción y valorización detallada en los: Apéndice A-01, Apéndice A-02 y Apéndice A-03, adjunto que forma parte integrante de la presente resolución, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Jefatura de la Sede Desconcentrada de Huánuco, Moquegua y Ucayali, a la Unidad de Abastecimiento – Control Patrimonial para que registren en el Módulo SIGA Control Patrimonial y en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión y a la Unidad de Contabilidad para el registro correspondiente de acuerdo a la normativa vigente.

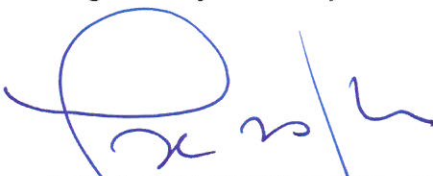
Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento la Notificación de la presente Resolución Jefatural al Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS).

Artículo 4°.- Encargar al Jefe de la Unidad de Abastecimiento – Control Patrimonial de Sierra y Selva Exportadora para que en coordinación con las Jefaturas de las Sedes Desconcentradas de Huánuco, Moquegua y Ucayali procedan a realizar la entrega de los vehículos automotor descrito en los Apéndice A-01, Apéndice A-02 y Apéndice A-03 de la presente Resolución a favor del Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS), la misma que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega – Recepción, suscrita conjuntamente con los responsables de la Oficina de Control Patrimonial en el estado y lugar donde se encuentra.

Artículo 5°.- Suscribir el acta notarial de transferencia de propiedad vehicular a favor del Programa de Compensaciones para la Competitividad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, debiendo alcanzar la documentación necesaria para la gestión ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble patrimonial transferido.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal Institucional de Sierra y Selva Exportadora, para debida difusión.

Regístrese y Comuníquese.



WALTER GERMAN DEZA URBINA

Jefe de la Oficina de Administración
Sierra y Selva Exportadora



APÉNDICE A-03

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039 -2023-MIDAGRI-SSE/OA

**BIEN VEHICULAR CON SU DETALLE TÉCNICO Y VALORIZACIÓN,
DADO DE BAJA CON RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 029-2023-MIDAGRI-SSE/OA
NO ÚTIL A CENTRO EDUCATIVO DE EXTREMA POBREZA**

a)	Denominación:	CAMIONETA
b)	Detalle Técnico:	
	Marca:	NISSAN
	Modelo:	Frontier
	Clase/Categoría:	N1
	Carrocería:	Pick Up
	Colores:	Plata metálico
	Dimensiones:	Largo: 5.08 m, Ancho: 1.69 m y Altura: 1.62 m.
	Número de Serie/Chasis:	JN1CPGD229X471855
	Número Placa de Rodaje:	EGR-563
	Número de Motor:	YD25266722A
	Año de fabricación:	2008
c)	Estado:	Regular (R)
d)	Cuenta Contable	9105.02
e)	Valor en Libro del bien (Soles S/):	S/. 1.00
f)	Acto de Disposición Final	Transferencia
g)	Ubicación	Sede Desconcentrada Ucayali Jr. Jose Galvez 287, Distrito Calleria, Provincia Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

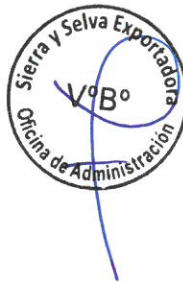


APÉNDICE A-02

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039 -2023-MIDAGRI-SSE/OA

**BIEN VEHICULAR CON SU DETALLE TÉCNICO Y VALORIZACIÓN,
DADO DE BAJA CON RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 026-2023-MIDAGRI-SSE/OA
NO ÚTIL A CENTRO EDUCATIVO DE EXTREMA POBREZA**

a)	Denominación:	CAMIONETA
b)	Detalle Técnico:	
	Marca:	NISSAN
	Modelo:	Frontier
	Clase/Categoría:	N1
	Carrocería:	Pick Up
	Colores:	Plata metálico
	Dimensiones:	Largo: 5.08 m, Ancho: 1.82 m y Altura: 1.71 m.
	Número de Serie/Chasis:	JN1CNUD229X466288
	Número Placa de Rodaje:	EGR-566
	Número de Motor:	ZD30217583K
	Año de fabricación:	2009
c)	Estado:	Regular (R)
d)	Cuenta Contable	9105.02
e)	Valor en Libro del bien (Soles S/):	S/. 1.00
f)	Acto de Disposición Final	Transferencia
g)	Ubicación	Sede Desconcentrada Moquegua Av. Simón Bolívar D-6, Urb. Hospitalaria Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.



APÉNDICE A-01

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039 -2023-MIDAGRI-SSE/OA

**BIEN VEHICULAR CON SU DETALLE TÉCNICO Y VALORIZACIÓN,
DADO DE BAJA CON RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 023-2023-MIDAGRI-SSE/OA
NO ÚTIL A CENTRO EDUCATIVO DE EXTREMA POBREZA**

a)	Denominación:	CAMIONETA
b)	Detalle Técnico:	
	Marca:	NISSAN
	Modelo:	Frontier
	Clase/Categoría:	N1
	Carrocería:	Pick Up
	Colores:	Plata metálico
	Dimensiones:	Largo: 5.08 m, Ancho: 1.82 m y Altura: 1.71 m.
	Número de Serie/Chasis:	JN1CNUD227A716052
	Número Placa de Rodaje:	EGT-082
	Número de Motor:	ZD30081225K
	Año de fabricación:	2006
c)	Estado:	Regular (R)
d)	Cuenta Contable	9105.02
e)	Valor en Libro del bien (Soles S/):	S/. 1.00
f)	Acto de Disposición Final	Transferencia
g)	Ubicación	Sede Desconcentrada Huánuco Jr. 28 de Julio, Distrito – Provincia y Departamento de Huánuco.

